

*ජ*වුු*ලි*ල

Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 100 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 0 7 MAR 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matricula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al termino de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones/Finales

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;









€@,@%

Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 100 -2018-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 046-2018-UNTRM/FACEA, de fecha 21 de febrero del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, resuelve Separar Temporalmente por un año de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante de la Escuela Profesional de Economía, NECIOSUP CHAUCA APOLINARIA KATHERIN, con Código:7444912552, por haber desaprobado por tercera vez, la asignatura de Cálculo Integral de III ciclo; en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 105-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 22 de febrero del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, eleva al Señor Rector, la Resolución antes citada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 06 de marzo del 2018, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 046-2018-UNTRM/FACEA (de fecha 21 de febrero del 2018, del Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada;

Que, con Resolución Rectoral Nº 192-2018-UNTRM/R, de fecha 05 de marzo del 2018, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del miércoles 07 al sábado 10 de marzo del 2018, para los tramites de ley por ausença justificada del titular;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a la estudiante NECIOSUP CHAUCA APOLINARIA KATHERIN, con Código:7444912552, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribió Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura de Cálculo Integral, por tercera matrícula; en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordánte con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Alguel Angel Barrene Gurbillón Dr.

HV/R.

TORIBIO ROORIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZO

ENNANDO ISAAC ESPINOZA CANA BECRETARIO GENEBAL (E)